



RESOLUCIÓN EXENTA N°

3639

VALPARAÍSO, 22 DIC. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.772, modificado por el artículo 3°, de la ley N° 19.897, que establece contingentes de azúcar, facultando al Servicio Nacional de Aduanas para establecer las normas aplicables a la administración de los referidos contingentes.

Lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.897 y en el decreto supremo N° 1.251/30.09.08, del Ministerio de Hacienda.

Lo dispuesto por Resolución Exenta N° 4.062/29.10.2003 y sus modificaciones, de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.897 faculta al Presidente de la República, en el marco de profundización de acuerdos comerciales, para establecer preferencias arancelarias con cargo a los contingentes señalados en el artículo 3° de la misma ley.

Que, en uso de la mencionada facultad, por decreto supremo N° 1.251, de 30.09.08, se estableció anualmente y en forma permanente a partir del año 2009, la distribución de los contingentes arancelarios de azúcar, de 15.000 toneladas anuales clasificada en las Subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas anuales clasificadas en el ítem arancelario 1701.9100, establecidos en el artículo 1 de la ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, según cuotas, países y origen que se indican en el referido decreto.

Que, asimismo, el citado decreto establece que los contingentes deberán ser utilizados en importaciones antes del día 1 de octubre de cada año y en la forma y condiciones que señale el Servicio Nacional de Aduanas; agregando, que si a dicha fecha existieran saldos o remanentes de los contingentes, dichos saldos o remanentes podrán ser libremente importados dentro del año calendario, desde cualquier origen.

Que, mediante la resolución exenta N° 4062, de 2003, el Director Nacional de Aduanas, establece normas aplicables a la administración de los contingentes arancelarios de azúcar, indicando en su numeral 2, que, para los efectos de asignar estos contingentes libres de derechos a aduana, el Servicio Nacional de Aduanas convocará anualmente a un proceso de postulación, a más tardar el 01 de octubre de cada año, fecha que es coincidente con la oportunidad en que se concluye el periodo inicial de importaciones con cargo a los contingentes asignados.

Que, no se recibieron postulaciones en el proceso a que se convocó, mediante Resolución N°





4555/2019 para la asignación de los contingentes para importaciones del presente año 2020, debiendo declararse desierto, sin que, por tanto, haya existido una fecha de cierre de las importaciones ni de determinación de saldo o remanente.

Que, en ese contexto y siendo facultad del Director Nacional de Aduanas la determinación del procedimiento y plazo para la convocatoria, con ocasión de la actual contingencia nacional provocada por el Covid-19, que mantiene a Chile bajo estado de catástrofe, se estimó inoportuno efectuar la convocatoria en la fecha establecida en la citada resolución N° 4062, de 2003, a la espera de obtener mejores condiciones de movilidad y acceso para los usuarios, conforme al avance en el plan paso a paso.

Que, sin embargo, el escenario esperado a la fecha no ha mejorado, razón por la cual resulta necesario efectuar la referida convocatoria estableciendo medidas de facilitación en la presentación de las postulaciones, las que se admitirán por vía electrónica, bajo ciertas condiciones.

Que, la resolución 1179 de 2020 estableció una serie de medidas de facilitación de las tramitaciones, disponiendo entre otras, el aporte de antecedentes vía correo electrónico para diversos trámites, tales como correcciones a BL, recepción de documentos de base, notificaciones, etc., medida que resulta aplicable a este proceso de postulación a contingentes.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el numeral 8 del artículo 4, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, a la Resolución Exenta N°4.062, de 29.10.2003, la siguiente disposición transitoria número 38 nueva:

"38. Para efectos de la convocatoria de la asignación de los contingentes arancelarios del año 2021, el procedimiento se regirá por el siguiente calendario:

Publicación de la convocatoria:	Jueves 24.12.2020
Cierre de postulaciones:	Jueves 07.01.2021
Plazo para subsanar omisiones en la postulación:	Jueves 14.01.2021
Notificación de asignación de los contingentes:	Lunes 18.01.2021
Plazo para presentar solicitud de revisión:	Lunes 25.01.2021
Notificación final de asignación:	Viernes 29.01.2021





- II. CONVÓCASE**, al proceso de postulación año 2021, para la asignación de la totalidad de los contingentes de azúcar de 60.000 toneladas clasificadas en la subpartida 1701.99 del Arancel Aduanero Nacional, de 15.000 toneladas de azúcar clasificadas en las subpartidas 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas de azúcar clasificada en el ítem arancelario 1701.9100, del mismo Arancel, de conformidad con el siguiente detalle:

Contingente para asignar:

Contingente de 60.000 toneladas	
País de origen	Subpartida 1701.99
Argentina	21.000 toneladas
Guatemala	16.700 toneladas
Brasil	9.700 toneladas
Otros*	12.600 toneladas
*Otros no incluye Argentina, Guatemala y Brasil	

Contingente de 15.000 toneladas	
País de origen	Subpartidas 1701.91 y 1701.99
Bolivia	6.000 toneladas
Colombia	6.000 toneladas
Honduras	1.000 toneladas
Cualquier origen*	2.000 toneladas
*Cualquier origen incluye a Bolivia, Colombia y Honduras	

Contingente de 30.000 toneladas	
País de origen	Ítem arancelario 1701.9100
Colombia	15.000 toneladas
Cualquier origen*	15.000 toneladas
*Cualquier origen incluye a Colombia	





III. FÍJASE, el siguiente calendario de actividades para el proceso de asignación año 2021:

Publicación de la convocatoria:	Jueves 24.12.2020
Cierre de postulaciones:	Jueves 07.01.2021
Plazo para subsanar omisiones en la postulación:	Jueves 14.01.2021
Notificación de asignación de los contingentes:	Lunes 18.01.2021
Plazo para presentar solicitud de revisión	Lunes 25.01.2021
Notificación final de asignación:	Viernes 29.01.2021

IV. Los contingentes asignados deberán importarse a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021. Por tanto, y atendidas las fechas previstas para el presente proceso, para las importaciones que efectúe el asignatario y que se legalicen en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y la fecha en que quede a firme la asignación, el beneficio podrá impetrarse mediante la tramitación de una solicitud de modificación de documento aduanero.

V. Para efectos de efectuar las postulaciones y acreditación de requisitos contemplados en los numerales 3 y 4 de la resolución 4062 de 2003, y en atención a las medidas de facilitación dispuestas con ocasión de la contingencia sanitaria, se autoriza que las postulaciones se reciban por correo electrónico a la casilla oficinapartesdna@aduana.cl, indicando en el asunto "Postulación contingentes de azúcar". Una vez concluido el proceso y asignados los contingentes, los asignatarios deberán aportar los antecedentes originales, de corresponder.

VI. Los formularios "Asignación de contingentes ley N° 19.772, para productores año 2021" y "Asignación de contingentes ley N° 19.772, para representantes año 2021", forman parte de la presente resolución.

Formularios y mayor información disponibles en la página www.aduana.cl en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, Y LA CONVOCATORIA EN EXTRACTO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.



[Handwritten signature]

GLH/KCI/KQN/PNV/pnv

36623



[Large handwritten signature]

GUSTAVO POBLETE MORALES
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

**FORMULARIO ASIGNACIÓN DE CONTINGENTES LEY Nº 19.772 PARA
PRODUCTORES - AÑO 2021**

INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR

Nombre o razón social		Rol Único Tributario	
Nombre del representante legal		Rol único Tributario	
Domicilio: Calle,		Nº	
Comuna		Región	
Teléfono	Fax:	Correo Electrónico	
Medio de notificación (marque con una X lo que corresponda a su elección): Carta certificada al domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/>			
Actividad o giro de la empresa			
Identificación del o los productos que se obtendrán con la utilización del contingente de azúcar a asignar, con indicación de la clasificación arancelaria a nivel de partida.			
Indicar las toneladas de azúcar, adquiridas en el mercado nacional o importadas, que utilizó en la elaboración de productos alimenticios destinados al mercado interno, durante un período de..... meses, contados hacia atrás desde el 30 de junio del año de postulación: toneladas Nota: el número de meses no puede ser superior a 12			
Señale para la cuota a la que postula, según su preferencia, la distribución porcentual por cada uno de los contingentes que se señalan a continuación:			
%	Contingente Subpartida 1701.99 (60.000 toneladas)		
%	Contingente de 30.000 toneladas del ítem arancelario 1701.9100		
%	Contingente Subpartida 1701.91 y 1701.99 (15.000 toneladas)		
100%	(Indica la suma de los porcentajes de preferencia que debe ser igual a 100%.)		
Si postula al contingente de 60.000 toneladas, indique la distribución porcentual de las cantidades que desea importar desde los países de su preferencia: -----% Argentina -----% Guatemala -----% Brasil -----% Otros			
Si postula al contingente de 15.000 toneladas de las Subpartidas 1701.91 y/o 1701.99, indique la distribución porcentual de las cantidades que desea importar desde los países de origen de su preferencia: -----% Bolivia -----% Colombia -----% Honduras -----% Cualquier origen			
Si postula al contingente de 30.000 toneladas del ítem 1701.9100, indique la distribución porcentual de las cantidades que desea importar desde los países de origen de su preferencia: -----% Colombia -----% Cualquier origen			
La suma de los porcentajes de preferencia por país de origen debe ser igual a 100%.			

DECLARACIÓN JURADA

Señor Director Nacional de Aduanas, para los fines de postular a los contingentes arancelarios establecidos en la ley Nº 19772 y sus modificaciones, declaro bajo juramento lo siguiente:
 Mi voluntad de participar directamente en el proceso de asignación de contingentes año 2021, precisando que ésta constituye mi única postulación.
 Conocer y aceptar la ley Nº 19.772 y las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta Nº 4062/29.10.03, de la Dirección Nacional de Aduanas, y sus modificaciones.
 Que, en mi calidad de productor, el contingente al que postulo lo usaré como insumo en la elaboración industrial de productos alimenticios que impliquen un cambio de posición arancelaria y lo destinaré al mercado nacional.
 Que, el consumo total de azúcar, nacional e importada, informado en mi postulación, fue utilizado solamente para la producción de productos alimenticios destinados al mercado nacional durante el período indicado.
 Que, no he sido condenado por los delitos previstos en los artículos 168 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, durante los últimos cinco años.
 Que, me encuentro relacionado con....., en los términos señalados en el número 5 de la Resolución Nº 4062 / 29.10.03, de la Dirección Nacional de Aduanas.
 Que, el contingente que se me asigne será importado dentro del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de septiembre del año 2021.

 Firma del productor o su representante legal

**FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE CONTINGENTES LEY N° 19.772 PARA
REPRESENTANTES AÑO 2021**

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Rol Único Tributario
Nombre del representante legal		Rol único Tributario
Domicilio: Calle,		N°
Comuna		Región
Teléfono	Fax:	Correo Electrónico

Medio de notificación (marque con una X lo que corresponda a su elección):

Carta certificada al domicilio Correo electrónico

Productores a los que represento

N°	Nombre o Razón Social	Rol Único Tributario
1		
2		
3		
4		
5		

Se acompañan los siguientes documentos, por cada uno de los productores individualizados precedentemente, indicados en la Resolución N° 4062, de 29.10.03, de la Dirección Nacional de Aduanas y sus modificaciones:

- formulario asignación de contingentes Ley N° 19.772, suscrito por el productor
- antecedentes del productor (N° 3.6 de la Resolución)
- mandato (N° 6 de la Resolución)
- copia de los contratos o precontratos (N° 6 de la Resolución)

DECLARACIÓN JURADA

Señor Director Nacional de Aduanas, para los fines de postular a los contingentes arancelarios establecidos en la ley N° 19.772, declaro bajo juramento lo siguiente:

Representar en este proceso de postulación a los productores individualizados precedentemente.

Conocer y aceptar la ley N° 19.772 y las instrucciones contenidas en la Resolución N° 4062, de 29.10.03, de la Dirección Nacional de Aduanas y sus modificaciones.

Que, los productores a los cuales represento son los adquirentes de los contingentes a que se refiere mi solicitud.

Que, no he sido condenado por los delitos previstos en los artículos 168 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, durante los últimos cinco años.

Firma del representante